



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas . . . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm: suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 24 de mayo de 1978

Núm. 62

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1978, sobre publicidad exterior de espectáculos. ("Boletín Oficial del Estado" número 117, de 17 de mayo de 1978).

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 3449/1977, de 16 de diciembre, por el que se regula la publicidad exterior de espectáculos faculta en su disposición final tercera a los Ministerios del Interior y de Cultura para, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones de desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 3449/1977, de 16 de diciembre, toda persona natural o jurídica legalmente autorizada, que tenga intención de hacer publicidad de películas, obras teatrales y demás espectáculos públicos, podrá comunicar su proyecto a la Dirección General de Cinematografía tratándose de películas o a la Dirección General de Teatro y Espectáculos en los demás casos, mediante instancia en la que se solicite la autorización del mencionado proyecto.

2. La instancia habrá de acompañarse de los dibujos, textos y fotografías publicitarias correspondientes, en ejemplar duplicado, con indicación expresa

de los lugares o medios donde se desee hacer la publicidad.

3. Tratándose de películas, el proyecto publicitario, junto con la instancia, se presentará directamente en la Dirección General de Cinematografía. Tratándose de obras teatrales o demás espectáculos públicos, la presentación se hará en la Delegación Provincial de Cultura de la provincia en la que vaya a hacerse la representación. En este último caso, la Delegación Provincial de Cultura elevará, en el plazo de cinco días, propuesta razonada de la resolución que proceda a la Dirección General de Teatro y Espectáculos.

4. La autorización del proyecto es competencia del Director General de Cinematografía o del Director General de Teatro y Espectáculos según los casos. El Director General de Teatro y espectáculos, sin embargo, podrá delegar dicha competencia en los Delegados provinciales de Cultura.

5. La resolución, autorizando o no el proyecto, deberá comunicarse al interesado en un plazo de quince días. A tal efecto, se devolverá uno de los ejemplares al interesado sellado y con expresión de la resolución recaída.

6. Autorizado el proyecto o transcurridos quince días sin haber recaído resolución expresa, quedará exento el interesado de toda responsabilidad administrativa en esta materia.

Segundo. — La imposición de las sanciones a que se refiere el Real Decreto 3449/1977, requerirá en todo caso la previa instrucción del oportuno expediente.

Tercero. — La instrucción del expediente se acordará por el Gobernador

Civil de la provincia en la que tenga lugar el hecho sancionable, sea cualquiera el origen de las actuaciones. Cuando las mismas se inicien por denuncia presentada en la Delegación Provincial de Cultura, o por acta levantada por los Servicios de Inspección del Ministerio de Cultura, el Delegado Provincial de este Departamento las remitirá al Gobierno Civil respectivo.

Cuarto. — Incoado el expediente, el Gobernador Civil de la provincia podrá, si lo estima conveniente, ordenar la retirada inmediata de la publicidad.

Quinto. — En el proveído en que se ordene la incoación del expediente, se nombrará Instructor, y en su caso Secretario, lo que se notificará al presunto responsable dentro del tercer día a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se considerará como presunto responsable el exhibidor cinematográfico o el empresario del espectáculo; en el caso de que se tratara de una Sociedad o cualquier otra persona jurídica, se considerarán como presuntos responsables el administrador o administradores de la misma, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.

Sexto. — El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

Los inculcados, hasta el momento de la formulación del pliego de descargos, podrán presentar cuantas pruebas estimen convenientes. El Instructor decidirá libremente sobre la admisión de las



pruebas propuestas y, en su caso, decidirá las que deban ser practicadas.

Séptimo. — El Instructor, a la vista de las actuaciones y pruebas practicadas, y nunca en un plazo superior a diez días desde la incoación del expediente, formulará un pliego de cargos que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de ocho días para contestarlo formulando el correspondiente pliego de descargos.

Octavo. — No será necesaria la formulación por el Instructor de pliego de cargos cuando las actuaciones se hubieran iniciado por acta levantada por los Servicios de Inspección del Ministerio de Cultura, en la que quedará reflejado el acto infractor, la indicación de que la misma produce los efectos del pliego de cargos, la notificación del plazo de ocho días para formular el pliego de descargos y el organismo ante el que este último habrá de interponerse, quedando una copia en poder del interesado.

En este caso, el indicado plazo de ocho días empezará a contar desde la fecha del acta de inspección.

Noveno. — Formulada el pliego de descargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor recabará informe del Delegado Provincial de Cultura, que habrá de emitirlo en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde la recepción del expediente.

Décimo. — Devuelto el expediente de la Delegación Provincial de Cultura, el Instructor procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución, que se notificará a los interesados para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, juntamente con todo lo actuado, se elevará al Gobernador Civil de la provincia, para que resuelva, por estar dentro de su competencia, o para que lo eleve a la autoridad que corresponda en razón de la cuantía o clase de la sanción.

Undécimo. — La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Gobernador Civil, Ministro del Interior y Consejo de Ministros, hasta los límites respectivos establecidos por el número segundo del artículo 19 de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, modificada por el Decreto-ley de 26 de agosto de 1975.

En cualquier caso la clausura del local hasta un límite máximo de tres meses sólo podrá ser decretada por el Consejo de Ministros.

Duodécimo. — Contra las sanciones impuestas por el Gobernador Civil, ca-

brá recurso de alzada ante el Ministro del Interior.

Agotada la vía administrativa, quedará expedita la contenciosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 28 de abril de 1978. — Otero Novas.

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Cultura.

1659

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 18 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, se anuncia la venta en pública subasta, a celebrar a las doce horas del día 30 de junio del corriente año, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, de los bienes muebles detallados en los anuncios fijados en los tablones de anuncios de esta Delegación de Hacienda, Excelentísima Diputación Provincial y Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, así como en los Ayuntamientos de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor y Paredes de Monte, procedentes del abintestato de doña Felisa Ramos Caballero, vecina que fue de Ampudia. En referidos anuncios se determinan las condiciones que han de regir en la subasta, pudiendo ser examinadas las mismas en esta Sección del Patrimonio del Estado, donde igualmente consta la valoración de los bienes objeto de la misma, pudiendo ser examinados tales bienes en los lugares donde se encuentran depositados, Ayuntamientos de Ampudia, localidad de Valoria del Alcor, Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor y en el Ayuntamiento de Paredes de Monte.

Palencia 23 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

1668

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Valdebellabute", número 273 del catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Membrillar y sito en término municipal de Saldaña, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 27 de junio de 1978, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre las que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Mones D. Mariano Monsalve Delgado, comenzándose en el punto del valle de La Pascualiza en que se juntan los términos de Membrillar, Valderrábano y Valles de Valdavia.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de mayo de 1978.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda.

1650

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Con fecha 4 de enero de 1977, se han dado por finalizados las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "La Dehesa", número 65 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Cervera de Pisuerga y sito en su término municipal, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 117, de 29 de septiembre de 1976 y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y de las Juntas vecinales de Arbejal y Ruesga.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comuni-



a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Panaderas, número 14), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con las líneas perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de mayo de 1978.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda.

1658

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 162 de 1978, por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, contra desestimación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 15 de julio de 1977, en la que se estableció la composición del Tribunal Calificador que había de juzgar las pruebas de la oposición a una plaza de Arquitecto de dicha Corporación.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel de la Cruz Presa.

1624

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 164 de 1978, por don Félix Salado Fernández, contra desestimación, por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Guardo (Palencia), del recurso de reposición contra el acuerdo de 21 de abril de 1977, que denegó el abono de diferencias en concepto de haberes activos que correspondían al efectuarse la equiparación a efectos retributivos de los funcionarios de la Administración Local con los de la Administración General del Estado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel de la Cruz Presa.

1626

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 84 de 1978, a instancia del Banco Exterior de España, contra don Saúl Santalices Moure, en los que aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el

Letrado don José María Cervelló y de la otra como demandado don Saúl Santalices Moure, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Colón, número 1, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Saúl Santalices Moure, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Colón, número 1 y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. —Rubricado.

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Teodoro de Vega.—Rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Saúl Santalices Moure.

Dado en Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1459

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 310-77, seguidos ante este Juzgado a instancia de Comercial Landa Gro, S. A., contra don Gregorio Ruano Hinojosa, vecino de Córdoba, aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Landa Gro, Sociedad Anónima, con domicilio en Palencia, Simón Nieto, 33, representada por



el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera y de la otra como demandado don Gregorio Ruano Hinojosa, mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio en Magistral Seco de Herreras, 1, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Gregorio Ruano Hinojosa, vecino de Córdoba, Magistral Seco de Herreras, número 1 y con ello complemento pago al actor de la cantidad de doscientas treinta y nueve mil doscientas pesetas de principal, seiscientos ochenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: T. Vega. — Rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, don Gregorio Ruano Hinojosa.

Dado en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1475

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 10 de 1978, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Julio Juanes Díez, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera

instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 10 de 1978, seguidos a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Julio Juanes Díez, mayor de edad, industrial y vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO.** — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de Auto Repuestos Palencia, Sociedad Anónima, contra don Julio Juanes Díez, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (118.883 ptas), más los intereses al cuatro por ciento a partir del día siguiente al emplazamiento hasta la total solución de la deuda, con imposición de las costas del juicio al demandado. Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en la Ley para los rebeldes al demandado, si dentro de quince días no se pidiere por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista Pardo. — Firmado y rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Doy fe. — Teodoro de Vega. — Firmado y rubricado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Julio Juanes Díez, vecino de Mayorga de Campos (Valladolid).

Dado en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo. — El Secretario judicial, T. de Vega.

1532

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 298 de 1977, se siguen autos

de juicio de menor cuantía, a instancia de don David Pérez Torío, contra don José y don Julián Delgado Hernández, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía con el número 298 de 1977, seguidos entre partes, de la una como demandante don David Pérez Torío, mayor de edad, industrial, casado y con domicilio en Palencia, Polígono Industrial, parcela 18, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón y de la otra como demandados don José y don Julián Delgado Hernández, mayores de edad y vecinos de Alba de Tormes (Salamanca), estos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don David Pérez Torío, debo condenar y condeno a los demandados don José y don Julián Delgado Hernández, a pagar al actor la cantidad de 242.955,95 pesetas, importe del contrato de compra-venta que se describe en el hecho primero del escrito de demanda, más el interés legal del 8 por 100 desde la interposición de la misma con imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

1493

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Requisitoria

Alvaro de Jesús Raimundo, de treinta y tres años de edad, casado, de profe-



sión canalizador, hijo de Luis y Concepción, natural de Colmeias (Leiría-Portugal) y últimamente domiciliado en Chilly Mazarín (Francia), penado en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado por delito de imprudencia con resultado de lesiones y daños, bajo el número 65/1977, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Palencia, al objeto de ser reducido a prisión para el cumplimiento de la pena privativa de libertad, subsidiaria de la multa, que le fuera impuesta en la causa referida por sentencia de trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho, apercibiéndole que si no comparece en el término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario, Joaquín Loste.

1647

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Jesús Rebolledo Torres, Oficial del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido en funciones de Secretario por licencia de su titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 89/1977, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Conde Guerra, en representación de don Edesio García del Río, contra Carbónicas La Pontevedresa, con domicilio en Pontevedra, calle Loureiro Crespo, número 8-10, sobre reclamación de 81.093 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, siendo demandante don Edesio García del Río, mayor de edad, industrial y vecino de Alar del Rey, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Letrado don Javier Quintanilla, y demandada Carbónicas La Pontevedresa, de Pontevedra, calle Loureiro Crespo, 8-10, en rebeldía por haber dejado transcurrir el término sin haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en

nombre y representación de don Edesio García del Río, debo condenar y condeno a la persona que legalmente represente a la Entidad Carbónicas La Pontevedresa, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TRES PESETAS que como principal reclama, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y con imposición de las costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Firmado, Ricardo Alvarez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía Carbónicas La Pontevedresa, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario accidental (ilegible). — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Angel Redondo Araoz.

1428

#### Juzgados de Distrito

##### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 232-78, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 347-1978, del Juzgado de instrucción número dos de esta capital, por daños en accidente, en el que son partes el señor Abogado del Estado, en representación de Obras Públicas, Juan Manuel Laiño Romero, mayor de edad, casado, marino, vecino de Boiro de Arriba, y la Empresa Autotransporte Turístico Español, S. A., con domicilio en Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Laiño Romero a la

pena de quinientas cinco pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a un día de arresto menor, a que abone a Obras Públicas la cantidad de veintiuna mil pesetas y al pago de las costas del juicio, siéndole exigible caso de insolvencia del condenado la pertinente responsabilidad civil al dueño del vehículo Empresa Autotransporte Turístico Español, S. A. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gonzalo Alvarez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Manuel Laiño Romero, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. —Gabino Pérez Valiente.

1408

##### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen ante este Juzgado con el número 161-78 por estafa, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, los precedentes autos de juicio de faltas, por estafa, en virtud de denuncia de Antonio Duque Esteban, mayor de edad, casado, director de Hotel, y de esta vecindad, y denunciado Domingo de la Fuente García, mayor de edad, vecino de León, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Domingo de la Fuente García, a la pena de ocho días de arresto menor a que abone al perjudicado la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gonzalo Alvarez.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. —Gabino Pérez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Domingo de la Fuen-



te García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Gabino Pérez Valiente.

1409

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 109-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por infracción a la Ley de Caza, en virtud de denuncia de José Santoyo García, mayor de edad, Guarda Jurado, vecino de Astudillo, y como denunciados José Antonio Arco Cacicedo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Santander, y Federico Muñoz Galdós, mayor de edad, y de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Antonio Arco Cacicedo y Federico Muñoz Galdós, a la pena de quinientas pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y de ser impagadas, un día de arresto menor, y que abonen al perjudicado conjuntamente la cantidad de ciento cincuenta pesetas, por la falta de infracción a la Ley de Caza, y asimismo por la del art. 570, caso 6.º C. Penal, a la pena de trescientas pesetas de multa, a cada uno, que asimismo harán efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a un día de arresto menor y reprensión privada, y al pago de las costas del juicio por mitad cada uno. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Federico Muñoz Galdós, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Gabino Pérez.

1527

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 45-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños, en virtud de denuncia de José Luis López Fernández, mayor de edad, casado, encargado y de esta vecindad, y denunciado Enrique González Freijó, de diecinueve años, soltero, empleado, y vecino de esta capital, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Enrique González Freijó, a la pena de quinientas cinco pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a un día de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de tres mil novecientas pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Enrique González, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Gabino Pérez.

1528

### CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto, en funciones de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 3/1978, se tramita juicio civil de cognición a instancia de doña Laudelina González Prol, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dice:

SENTENCIA. — (Encabezamiento): En la villa de Cervero de Pisuerga a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los

Condes, con prórroga de jurisdicción en el de igual clase de Cervera de Pisuerga, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Laudelina González Prol, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Barruelo de Santullán, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendida por el Letrado don Luis González Barrios, contra doña Julia Lombraña Arrieta, mayor de edad, viuda de don José Irusta Herrero, y sus hijos don Lorenzo Irusta Lombraña, mayor de edad, soltero, vecino de Barruelo de Santullán, don Sixto, don José, don Rubén y doña Esperanza Irusta Lombraña, que residen en San Sebastián, Bilbao y Santander, desconociéndose su domicilio; todos ellos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas; y

FALLO. — (Parte dispositiva): Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre de doña Laudelina González Prol, contra doña Julia Lombraña Arrieta, don Lorenzo, don José, don Sixto, don Rubén y doña Esperanza Irusta Lombraña, todos ellos en situación de rebeldía procesal en reclamación de veinticinco mil pesetas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, el interés legal de dicha suma, desde la interposición de la demanda y costas causadas en este procedimiento. Así por ésta mi sentencia que será notificada en forma legal a las partes, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha en la de éste Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Maura Pérez. — Rubricados.

Y para notificación de dicha sentencia a los demandados, doña Julia Lombraña Arrieta; don Lorenzo, don José, don Sixto, don Rubén y doña Esperanza Irusta Lombraña, por su situación de rebeldía, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Cervera de Pisuerga a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito sustituto, Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, Maura Pérez.

1473



## BALTANAS

## Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 93/77, se tramita en este Juzgado contra Antonio Da Costa Riveiro, por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el día doce de junio próximo y hora de las diez cincuenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, asistido de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a María Inés Moreira da Graça, de 12 años de edad, escolar, asistida de su padre o representante legal, en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1649

## SALDAÑA

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en providencia del día 13 del actual recaída en el juicio de faltas número 36/78, por lesiones y daños de circulación, en el que figuran como perjudicado el lesionado Matías Arnillas Vega, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Nogal de las Huertas (Palencia), hoy en ignorado paradero, contra Rafael Infante García, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Paredes de Nava; ha mandado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diez del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y citar a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación del lesionado Matías Arnillas Vega, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Saldaña a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, R. Magide.

1648

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de mayo de 1978, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, para la ordenación del solar situado entre la calle Peregrinos dando esquina a la Avda. San Telmo, de esta ciudad, presentado por don Manuel González Blanco.

Palencia 18 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1645

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal de 9 de los corrientes, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares del núcleo de Osorno, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

**OBJETO DEL CONTRATO.**— Lo es la contratación, mediante concurso, del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares del núcleo de Osorno, servicio que se prestará diariamente y con vehículo propio.

**DURACION DEL CONTRATO.**— Dos años, comenzando a regir en la fecha de formalización del mismo y terminando en la misma del año mil novecientos ochenta.

**TIPO DE LICITACION.**— Trescientas sesenta mil pesetas anuales, como máximo.

**FORMA DE PAGO.**— Por meses vencidos y en el último día de cada uno de ellos o primero del siguiente si aquél fuera festivo.

**GARANTIAS.**— La fianza provisional será del dos por ciento del tipo de licitación y la definitiva del tres por ciento del importe anual de la adjudicación.

**PROPOSICIONES.**— Se presentarán, en sobre cerrado, en las oficinas municipales, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS.**— Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## Modelo de proposición

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., en ..... (...), enterado del pliego de condiciones económico - administrativas obrante en el expediente, se ofrece a prestar el servicio de recogida de basuras en domicilios particulares del núcleo de Osorno y durante la vigencia del contrato, en la cantidad de ... pesetas (en letra), y al cumplimiento de las demás obligaciones si le fuera adjudicado.

Acompaña declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Fecha y firma.

(Póliza de seis pesetas y sello municipal de quince pesetas).

Osorno la Mayor 10 de mayo de 1978.—El Alcalde, Mariano Linares.

1589

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal, de nueve de los corrientes, previa autorización del Ministerio del Interior, se anuncia subasta para la enajenación de 208-65 metros cuadrados de terreno existentes en la margen derecha de la calle del Dr. don Santiago Martín Alonso, en esta localidad de Osorno, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

**OBJETO DE LA SUBASTA.**— Lo es la enajenación del terreno indicado anteriormente, viniendo obligado el adjudicatario a construir sobre el mismo y en el plazo de cinco años, desde la formalización de la correspondiente escritura pública, edificio destinado a prestar servicio a la Comunidad y colocación, dentro del casco urbano, de otras instalaciones que se detallan en el expediente, conservando el funcionamiento de la edificación, instalaciones y servicios derivados de los mismos, durante un plazo no inferior a treinta años.



**TIPO DE LICITACION.** — Se fija en la cantidad mínima de veinte mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.

**FORMA DE PAGO.** — El importe de la adjudicación será ingresado en este Ayuntamiento, por el adjudicatario, con anterioridad a la formalización de la escritura pública.

**GARANTIAS.** — La fianza provisional se fija en el dos por ciento del tipo de la citación y la definitiva en el tres por ciento del de la adjudicación.

**PROPOSICIONES.** — Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado, en estas oficinas municipales, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina.

**APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece treinta horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION.** — Se ajustará, en lo esencial, al siguiente:

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), provisto de D. N. de Identidad núm. ..., expedido el ... de ... de ... en ..... (...), en nombre propio, o en nombre y representación de ..., según poder que acompaña a la presente, enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del terreno existente en la margen derecha de la calle del Dr. D. Santiago Martín Alonso, de la localidad de Osorno, anunciado a subasta por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, en la cantidad de ... pesetas (en letra) y al cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el expediente, si dicho terreno le fuera adjudicado.

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida y acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

(Póliza de seis pesetas y sello municipal de quince pestas).

Osorno la Mayor 10 de mayo de 1978.  
—El Alcalde, Mariano Linares.

1591

### SALDAÑA

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringi-

das para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, es la siguiente:

**UNICO ADMITIDO:** María de los Angeles Poza Poza.

Y que el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

D. Antonio Relea de la Hera o Concejal en quien delegue:

**VOCALES:**

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Antonio Navarrete Pardo, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: D. Antonio Nieto Valderas, adjunto-técnico a dicho servicio.

Por la Secretaría General de la Corporación.

Titular: D. Flaviano González Caminero.

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: D. Abelardo González Lorenzo.

Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo González Jubete.

**SECRETARIO:**

D. José M.<sup>a</sup> Cordero Rodríguez, Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento.

Las pruebas selectivas comenzarán a las once horas del día 21 de junio próximo, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y para conocimiento de los interesados.

Saldaña 17 de mayo de 1978.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

1631

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

#### EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enume-

radas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos

1656

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

#### ELECCION DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACION DE LOS IMPOSITORES

*Exposición de Listas de Compromisarios*

De acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 2290/77, de 27 de agosto, sobre la participación de los impositores en los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros, la Comisión Electoral de esta CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE PALENCIA expone:

1.º Las Listas de Compromisarios para la elección de Consejeros Generales en representación de los Impositores se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central y en cada una de las demás Oficinas de esta Caja, para su consulta e información a los interesados.

2.º Dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al de este anuncio, los impositores podrán formular ante la Comisión Electoral, por escrito, las reclamaciones o impugnaciones de las relaciones que estimen oportunas.

Palencia 20 de mayo de 1978. — La Comisión Electoral.

1657

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Ha causado baja a petición propia en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo don Emiliano Relea Porro, de Palencia.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid 19 de septiembre de 1975.  
—El Presidente, Marcelino Pertejo Seña.

1642